



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

*Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada Dra. María Fernanda Márquez Gutiérrez<sup>1</sup>, quien funge como apoderada del demandado señor Armando José Pérez Algarin, por ser procedente se accede a la renuncia del poder por ella esbozada y no se hace necesaria la notificación al demandado, toda vez que éste ya le otorgó poder a un nuevo abogado.*

*De otro lado, obra petición remitida por el abogado Dr. Nilson Miguel Porras Báez, a quien se le ha otorgando poder para que represente al demandado, señor Armando José Pérez Algarin, conforme el memorial obrante en el folio 3 del ordinal 58 del expediente digital, dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por la señora Yudy Pauline Cifuentes Marín, para que se aplase la audiencia programada en este proceso para el próximo dos (2) de Mayo de este año, a partir de las nueve de la mañana.*

*Así las cosas, se reconoce al profesional del derecho Dr. Nilson Miguel Porras Báez, para que represente al demandado señor Armando José Pérez Algarin, en este proceso bajo las facultades conferidas en el memorial poder.*

*Por su parte, considera el despacho, que es justificable la petición del apoderado del demandado, en el sentido de suspender la audiencia programada para el próximo dos (2) de Mayo de este año, a partir de las*

---

<sup>1</sup> Ordinal 57 Expediente Digital

*nueve de la mañana, toda vez que en este momento sólo se le está reconociendo personería, y en aras de no vulnerar los derechos constitucionales y fundamentales del debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, es que se hace necesario acceder a la petición, toda vez que el mandatario judicial aún no ha estudiado el proceso, a efectos de brindarle una debida defensa a su patrocinado; por ello también se dispone compartirle el link del proceso.*

*En este orden de ideas, se accede a suspender la audiencia programada para el dos (2) de mayo de esta anualidad, y se reprograma para **el día diecisiete (17) del mes de mayo de este año, a partir de las nueve de la mañana(9:00AM.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.*

*Por el Centro de Servicios, compártase el link del expediente al nuevo apoderado del demandado e igualmente notifíquese a ambas partes esta decisión.*

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***b2ec47dda8b583d473f71d965ae6c778349c7ae41f947fdb1932b0  
682735fb83***

*Documento generado en 29/04/2022 06:38:23 AM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***